

	Objetivo	Funciones	Organización
Ley 5525	<p>Artículo 1:</p> <p><i>“a) Intensificar el crecimiento de la producción y de la productividad del país.</i></p> <p><i>b) Promover la mejor distribución del ingreso y de los servicios sociales que presta el Estado.</i></p> <p><i>c) Propiciar una participación cada vez mayor de los ciudadanos en la solución de los problemas económicos y sociales.</i></p> <p><i>d) Reconocer el carácter multiétnico y pluricultural de Costa Rica, con sus necesidades propias y en procura de la no discriminación.”</i></p>	<p>Artículo 2:</p> <p><i>“a) Hacer un trabajo continuo de estudios, inventarios, análisis técnicos y publicaciones sobre el comportamiento y perspectivas de la economía, la distribución del ingreso, la evolución social del país y otros campos de la planificación, tales como desarrollo regional y urbano, recursos humanos, mejoramiento de la administración pública y recursos naturales.</i></p> <p><i>b) Elaborar propuestas de política y planes de desarrollo económico y social, y someterlas a la consideración y aprobación de las autoridades correspondientes.</i></p> <p><i>c) Participar en las tareas tendientes a la formulación y adopción de planes y política de desarrollo nacional.</i></p> <p><i>d) Tomar parte en las labores de coordinación de los programas e instituciones encargadas de dichos planes y política.</i></p> <p><i>e) Evaluar de modo sistemático y permanente los resultados que se obtengan de la ejecución de planes y política, lo mismo que de los programas respectivos.</i></p> <p><i>f) Elaborar propuestas de política y planes de carácter multiétnicos y pluriculturales como ejes transversales del Sistema Nacional de Planificación, con el fin de construir propuestas que promuevan la igualdad étnica, y una evaluación sistemática de su aplicación.</i></p> <p><i>g) Participar en la elaboración de programas que permitan la preservación y el fortalecimiento de las lenguas minoritarias del territorio costarricense.”</i></p>	<p>Artículo 3:</p> <p><i>“a) El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.</i></p> <p><i>b) Las unidades u oficinas de planificación de los ministerios, instituciones descentralizadas y entidades públicas locales y regionales.</i></p> <p><i>c) Los mecanismos de coordinación y asesoría, tales como consejos asesores, comités interinstitucionales, comisiones consultivas y otros.”</i></p>
Decreto Ejecutivo 37735-PLAN	<p>Artículo 4:</p> <p><i>“a) Promover un desarrollo equitativo y la mejor distribución del ingreso y los bienes y servicios que brindan las instituciones públicas.</i></p> <p><i>b) Aumentar el dinamismo de la economía y el crecimiento de la producción y productividad del país.</i></p> <p><i>c) Contribuir a la protección y manejo racional de los recursos naturales con</i></p>	<p>Artículo 7:</p> <p><i>“a) Realizar y promover estudios técnicos relacionados con el desarrollo del país.</i></p> <p><i>b) Emitir políticas y planes de desarrollo.</i></p> <p><i>c) Planificar el desarrollo del país, con visión de largo, mediano y corto plazo.</i></p> <p><i>d) Promover y orientar la inversión pública, su financiamiento y la cooperación técnica.</i></p>	<p>Artículo 6:</p> <p><i>“El SNP estará constituido por órganos y subsistemas. Serán órganos del SNP:</i></p> <p><i>a) La o el Presidente de la República.</i></p> <p><i>b) MIDEPLAN.</i></p> <p><i>c) Los Consejos Sectoriales.</i></p> <p><i>d) Los Ministros Rectores Sectoriales.</i></p> <p><i>e) Las Secretarías Sectoriales.</i></p> <p><i>f) Las UIPI.</i></p> <p><i>g) La CEA.</i></p>

Objetivo	Funciones	Organización
<p><i>el fin de lograr un ambiente sano y equilibrado del país.</i></p> <p><i>d) Impulsar acciones para mejorar la gestión de la Administración Pública y la gobernabilidad del Estado para la satisfacción efectiva de las necesidades de las y los habitantes.</i></p> <p><i>e) Propiciar la participación oportuna y relevante de las o los habitantes en la solución de los retos del desarrollo nacional y promover mecanismos de concertación entre las organizaciones.”</i></p>	<p><i>e) Establecer mecanismos de articulación en el SNP para lograr su funcionamiento integral.</i></p> <p><i>f) Dirigir y ejecutar la articulación de los procesos de programación, incluyendo la asignación presupuestaria y la evaluación de la gestión estratégica del Estado.</i></p> <p><i>g) Dirigir y coordinar la formulación de los planes y políticas de desarrollo.</i></p> <p><i>h) Elaborar propuestas para mejorar la efectividad de la gestión pública y generar su valor público.</i></p> <p><i>i) Ejecutar y promover actividades de fortalecimiento y capacitación con el fin de generar un adecuado funcionamiento del SNP.</i></p> <p><i>j) Dirigir y coordinar el seguimiento y la evaluación de los resultados de la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo.</i></p> <p><i>k) Facilitar la efectiva participación ciudadana en los procesos de planificación, potenciando el uso de las tecnologías.</i></p> <p><i>l) Promover que las instituciones incentiven el desarrollo de una sociedad informada y la información referenciada geográficamente, intensificando el uso racional de las tecnologías.</i></p> <p><i>m) Cualquier otra procedente y que coadyuve a alcanzar los objetivos del SNP.”</i></p>	<p><i>h) Otros órganos especiales.”</i></p>

En cuanto al funcionamiento del SNP, se determinó que el alcance de los objetivos planteados en ambos instrumentos jurídicos presenta cierta diferencia, siendo que esto podría distorsionar la implementación de acciones para cumplir con dichos objetivos del SNP, ante lo que es pertinente priorizar los objetivos establecidos en la ley, con el fin de tener un orden e integralidad para su implementación.

En el Decreto Ejecutivo, se presentan funciones muy abstractas y poco claras al momento de su implementación, lo que provoca que sea difícil su realización, tal es el caso de aquellas referentes a los mecanismos de articulación, adicionalmente, en la temática multiétnica y pluricultural varía de una norma a otra, siendo que en el decreto este aspecto no se menciona y podría incidir en su adecuada implementación conforme lo establece la ley.

En relación a la organización del SNP, se aprecia una marcada diferencia entra lo estatuido por la ley y el decreto, siendo que en el decreto se incluye una mayor desagregación de los órganos y mecanismos de coordinación que conforman el Sistema, estableciendo en su articulado una serie de funciones a dichos órganos y mecanismos.

Estas diferencias entre las normas, podrían llegar a incidir en el funcionamiento de la STSNP y la operatividad, orientación y apoyo que brinde al propio Sistema, considerando que el Sistema se pudo volver un poco más complejo con la entrada en vigencia del decreto, mientras que la ley planteaba un esquema de coordinación más simple, aunque con menos órganos participantes en el proceso de planificación.

3. Otro aspecto a considerar en este análisis, es el rol que le compete desarrollar a MIDEPLAN en su conjunto como institución rectora del SNP, a través de sus Áreas sustantivas y técnicas, así como el rol que le corresponde a la STSNP, conforme al decreto ejecutivo 37735-PLAN, dicha información se puede observar en el siguiente cuadro:

	MIDEPLAN	STSNP
Funciones	<p>Artículo 19:</p> <p><i>“a) Ejercer la rectoría técnica del SNP, así como la técnica y política de sus Subsistemas. b) Coordinar los procesos de planificación del desarrollo del país, con visión de largo, mediano y corto plazo. c) Realizar estudios sobre la realidad nacional para fundamentar la toma de decisiones en los procesos de planificación. d) Promover la efectividad en la gestión pública, con componentes de desconcentración y descentralización. e) Coordinar y velar por el buen funcionamiento del SNP y por el cumplimiento de las metas asignadas a sus órganos y subsistemas. f) Incorporar la visión de mediano y largo plazo en los procesos de planificación nacional, sectorial, regional e institucional. g) Formular el PEN, el PND y los PRD e implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de las políticas y las metas establecidas. h) Participar en los procesos de ordenamiento y planificación territorial. i) Analizar las evaluaciones de impacto de políticas, planes, programas y proyectos, realizadas por las instituciones en diversos niveles de planificación. j) Dirigir y coordinar el efectivo funcionamiento en forma integral de los Subsistemas del SNP. k) Promover mecanismos que garanticen una efectiva transparencia y rendición de cuentas en la función pública, con participación ciudadana en la planificación pública y en el cumplimiento de metas. l) Crear procesos integrados de planificación y desarrollo regional, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida con equidad territorial, respetando las identidades culturales. m) Implementar la capacitación y la formación permanente de las y los funcionarios en áreas de planificación del desarrollo con el fin de generar una adecuada operación y funcionamiento de los órganos y operadores del SNP. n) Designar a la o el Secretario Técnico del SNP. o) Promover que las UPI dispongan de los recursos necesarios para atender sus funciones. p) Cualesquiera otras que contribuyan al logro de sus cometidos.”</i></p>	<p>Artículo 24:</p> <p><i>“Se establece en MIDEPLAN una Secretaría Técnica del SNP como instancia técnica y ejecutiva, con las siguientes funciones: a) Velar por el efectivo cumplimiento de los lineamientos, metodologías y procedimientos establecidos por MIDEPLAN y la Presidencia de la República para garantizar el adecuado funcionamiento del SNP. b) Coordinar los diversos órganos y subsistemas del SNP, de manera que se garantice la efectividad de su operación y los principios del SNP. c) Elaborar y proponer lineamientos, metodologías y procedimientos que coadyuven y faciliten la ejecución de los procesos de planificación, en coordinación con los Subsistemas del SNP. d) Facilitar y velar por la articulación e integración de las funciones de MIDEPLAN dentro del SNP. e) Desarrollar programas de capacitación y de divulgación para los funcionarios públicos en temas estratégicos relacionados con la implementación y funcionamiento del SNP. f) Impulsar acciones y proyectos de fortalecimiento de la planificación del desarrollo. g) Elaborar informes anuales de seguimiento y evaluación del SNP. h) Cualesquiera otras que contribuyan al logro de sus cometidos.”</i></p>

Como se puede apreciar, las funciones asignadas a la STSNP en el citado decreto, son similares a las dadas a MIDEPLAN como rector del SNP, siendo que esta situación no es pertinente en vista que el rector es

MIDEPLAN, y entre los organismos que componen al SNP inclusive hay Ministros rectores que tendrían que tratar con la Secretaría, que tendría que ver aspectos propiamente técnicos y no políticos.

Por otra parte, pese a que dicha Secretaría fue creada como una unidad asesora, se le establecieron funciones ejecutoras u operativas, cuya implementación no depende directamente de ella, sino de lo que ejecuten los propios subsistemas establecidos. Lo anterior se puede observar al determinar que los lineamientos y demás herramientas que se deben desarrollar para que el Sistema opere, son realizadas por cada subsistema conforme a sus funciones, por lo tanto, no pueden ser atribuciones o competencias propias de la STSNP. Misma situación acontece con la materia de la capacitación y formación de capacidades, que es propia del Ministerio y su implementación recae sobre cada uno de los subsistemas, siendo que la Secretaría podría coadyuvar en su coordinación, pero no necesariamente le corresponde ejecutarla.

Otro punto que se observa del análisis de estas funciones, es que desde la creación de la Secretaría se ha mantenido una carencia en la asignación de personal técnico que ejecute las funciones que se le asignaron a la dependencia, siendo que existe la interrogante de si se estuvo pensando en la Secretaría como un órgano colegiado y no como una unidad organizacional, sin embargo, en caso de plantearse como órgano colegiado se debería valorar quién le brindaría el apoyo correspondiente al mismo.

- Adicional a lo establecido en la normativa, en el año 2013, se trabajó en el Manual de Organización del Ministerio, en el cual se mostraba en dicho momento el funcionamiento de las distintas dependencias de la institución, siendo que en lo que respecta a la Secretaría se remitió lo siguiente:

ÁREA / UNIDAD: SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

Nivel:	# de funcionarios:	Año de constitución:
STAFF	3	2011

Descripción:

El Sistema Nacional de Planificación (SNP) se estable mediante la Ley 5525 de Planificación Nacional de 1974, y con ello una serie de órganos de planificación, con el propósito de impulsar el desarrollo Nacional y la gestión pública del país. Entre los órganos del SNP se destaca al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), como el organismo rector político y técnico encargado de direccionar e impulsar los procesos de planificación.

En el cumplimiento de las funciones establecidas a MIDEPLAN, se establece la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Planificación (ST / SNP) a partir de la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) de MIDEPLAN 2011 - 2015, donde se plantea la necesidad de retomar y promover la organización y el fortalecimiento del SNP.

La ST / SNP es una instancia técnica y ejecutiva de MIDEPLAN, que tiene como propósito estratégico emprender la asesoría y el fortalecimiento de los diferentes órganos y subsistemas del Sistema Nacional de Planificación, para potenciar el cumplimiento de los diferentes procesos de planificación y coordinación, que permitan coadyuvar en la efectividad de la gestión pública para la prestación de bienes y servicios de calidad necesarios para impulsar el desarrollo sostenible del país.

Objetivos:

Objetivo General:

Intensificar la articulación y la efectividad en la operación de los Órganos y Subsistemas del SNP, conforme a los principios y funciones de planificación establecidos en la Ley 5525 para impulsar la coordinación y dirección de la gestión pública que facilite el desarrollo sostenible del país.

Objetivos Específicos:

- Establecer normas, metodologías y herramientas de planificación que garanticen el cumplimiento de las funciones del SNP en los diferentes niveles

de planificación.

- Formular informes y estudios que contribuyan al fortalecimiento y funcionamientos de los órganos del SNP.
- Propiciar el alineamiento de las actividades estratégicas emprendidas por Áreas de Trabajo de MIDEPLAN y la relación con los órganos y subsistemas del SNP.
- Promover la formación y capacitación del recurso humano en planificación en atención a las demandas del SNP.
- Impulsar las relaciones de cooperación horizontal con entidades nacionales e Internacionales encargadas de la planificación del desarrollo.

Normativa que la regula:

- La ST / SNP de MIDEPLAN, se estableció conforme a la Ley 5525 de Planificación Nacional, asimismo por el Decreto Ejecutivo 37735 - PLAN Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación, y mediante la modificación del Decreto Ejecutivo 23323-PLAN del Reglamento General del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Funciones:

- Las principales funciones definidas por MIDEPLAN a la ST / SNP, son las siguientes:
- Velar por el efectivo cumplimiento de los lineamientos, metodologías y procedimientos establecidos por MIDEPLAN y la Presidencia de la República para garantizar el adecuado funcionamiento del SNP.
- Coordinar los diversos órganos y subsistemas del SNP, de manera que se garantice la efectividad de su operación y los principios del SNP.
- Elaborar y proponer lineamientos, metodologías y procedimientos que coadyuven y faciliten la ejecución de los procesos de planificación, en coordinación con los Subsistemas del SNP.
- Facilitar y velar por la articulación e integración de las funciones de MIDEPLAN dentro del SNP.
- Desarrollar programas de capacitación y de divulgación para los funcionarios públicos en temas estratégicos relacionados con la implementación y funcionamiento del SNP.
- Impulsar acciones y proyectos de fortalecimiento de la planificación del desarrollo.
- Elaborar informes de seguimiento y evaluación del SNP.
- Cualesquiera otras que contribuyan al logro de sus cometidos.

Productos:

- Lineamientos, metodologías y herramientas para el adecuado funcionamiento del SNP.
- Estudios, informes y proyectos de evolución y fortalecimiento del SNP.
- Asesoría y Asistencia técnica a los órganos del SNP, especialmente a Las UPI con el propósito de impulsar la planificación institucional y sectorial.
- El SNP reconocido internacionalmente por otros sistemas de planificación.
- Recursos humanos formados en planificación para emprender las funciones del SNP.

Principales Procesos:

- Articulación y promoción de los procesos de los Órganos y Subsistemas del SNP.
- Creación y revisión de Normas, Metodologías e Instrumentos de Planificación para el SNP.
- Alineamiento y evaluación de los procesos de planificación institucional del MIDEPLAN.
- Formación de Recursos Humanos en Planificación en el quehacer del SNP
- Cooperación efectiva horizontal en la planificación con organismos nacionales e internacionales.

Mapa (ver anexo):

Respecto a lo establecido en el Manual de Organización, a la Secretaría se le atribuye un propósito estratégico de carácter asesor que permita el fortalecimiento de los diferentes órganos del sistema y los subsistemas, de manera que cuenta con dos procesos de carácter asesor y dos procesos que no son resorte exclusivo de la Secretaría, ya que deben ser desarrollados en forma conjunta con los subsistemas establecidos.

Por otra parte, el proceso relacionado con la cooperación con los organismos internacionales puede no ser resorte de la STSNP, ya que para estos efectos dentro del Ministerio se encuentra un Área que coordina y desarrolla acciones en esta materia, como es el Área de Cooperación Internacional siendo que este proceso no le corresponde a la Secretaría, por lo que se presenta otra duplicidad de funciones. Además, al analizar los objetivos y procesos de la Secretaría, se determina que los productos no son debidamente claros, ni están definidos adecuadamente, situación que a 5 años de la emisión del Decreto 37735 ya debería haberse

solventado. Esta situación, se observa al determinar que tanto en los objetivos, procesos y productos se hace referencia al establecimiento de normas, metodologías o herramientas de planificación por parte de la Secretaría, sin embargo, no hay evidencia de la creación de ninguno de estos instrumentos de planificación, siendo que esta labor ha recaído en los propios subsistemas.

Otro caso particular, es el objetivo específico asociado a informes y estudios que contribuyan al fortalecimiento y funcionamiento del SNP y sus órganos, lo cual no se ha realizado en los siete años que tiene la Secretaría de existencia, descuidando de esta forma, una de los propósitos de creación de dicha dependencia.

Otro hallazgo encontrado y que se replica con lo indicado en puntos anteriores, es que existen claras diferencias entre las funciones que establece la ley, el decreto y el Manual de Organización, siendo que el funcionamiento de la Secretaría no parece estar cumpliendo con los propósitos de su constitución, considerando que esta dependencia debe ser el mecanismo que utilice el Ministerio para articular y coordinar el accionar institucional, pero la relación de la Secretaría con las Áreas parece ser menor, poco articulada y desentendida con los órganos y usuarios del Sistema.

5. Finalmente, otro ejercicio que se ha realizado a nivel institucional acerca del funcionamiento de la Secretaría, es el esfuerzo realizado por la Comisión Institucional de Mejora Regulatoria en febrero del 2016, para lo cual se elaboró información acerca de las funciones y productos de esta dependencia, dicha información se presenta a continuación:

FUNCIONES	PRODUCTOS
Secretaría Técnica / Sistema Nacional de Planificación	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Impulsar y supervisar el efectivo funcionamiento del Sistema Nacional de Planificación. 2. Coordinar los diversos órganos y subsistemas del SNP, de manera que se garantice la efectividad de su operación y los principios del SNP. 3. Elaborar y proponer lineamientos, metodologías y procedimientos que coadyuven y faciliten la ejecución de los procesos de planificación, en coordinación con los Subsistemas del SNP. 4. Facilitar, promover y supervisar la articulación e integración de las funciones de MIDEPLAN dentro del SNP. 5. Desarrollar programas de capacitación y de divulgación para los funcionarios públicos en temas estratégicos relacionados con la implementación y funcionamiento del SNP. 6. Impulsar acciones y proyectos de fortalecimiento de la planificación del desarrollo. 7. Elaborar informes de seguimiento y evaluación del SNP. 8. Cualesquiera otras que contribuyan al logro de sus cometidos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe Anual sobre el estado situacional de los Órganos y Subsistemas del SNP. 2. Informes mensuales sobre el funcionamiento de los Consejos Nacionales sectoriales. 3. Guías, manuales y metodologías para el fortalecimiento del SNP. 4. Programa de capacitación (Cursos, y seminarios) de formación para órganos y subsistemas del SNP. 5. Monitoreo de los servicios que brinda las Áreas y Unidades de MIDEPLAN en apoyo al SNP. 6. Programas de cooperación horizontal y redes orientadas al fortalecimiento de la planificación y el SNP 7. Informes sobre los productos generados por las redes de planificación internacionales al Sistema Nacional de Planificación.

Respecto a la información que se presentó a esta Comisión, se evidencian productos que no son únicamente exclusivos de esta unidad organizacional, como ha sido señalado en puntos anteriores, considerando que la consecución de los productos podría verse afectada ante la falta de coordinación entre las dependencias del Ministerio y los órganos que conforman el SNP.

Asimismo, los productos presentados no evidencian una estrategia de actuación de la STSNP, por lo tanto, se carece de una articulación, estrategia y oportuno funcionamiento del SNP. Adicionalmente, se denota nuevamente el incumplimiento de algunas funciones y productos, como es el informe anual situacional del SNP y sus subsistemas, el funcionamiento de los Consejos Nacionales Sectoriales o el monitoreo de los servicios que brindan las áreas y unidades del Ministerio, siendo que esta última función tendría relación con la labor que le corresponde a la Contraloría de Servicios Institucional, evidenciándose una nueva duplicidad de funciones.

De esta forma, del análisis del marco orientador que rige a la STSNP se concluye lo siguiente:

- a. El SNP es el mecanismo estratégico para el desarrollo y la articulación de las Unidades de Planificación Institucional y el MIDEPLAN, en busca de un adecuado desarrollo de la institucionalidad pública y el país, coadyuvando en la generación de instrumentos, herramientas e intervenciones públicas para su correcto funcionamiento y permitiendo una orientación de desarrollo a largo plazo.
- b. Debe aprovecharse la coyuntura en la que se está planteando este análisis y criterio técnico para valorar, rectificar y ajustar las funciones reales y realizables, tanto para la STSNP como para los diferentes órganos del sistema, ya que se ha presentado un incumplimiento parcial de estas.
- c. Las funciones planteadas para la Secretaría deben ser de carácter estratégico, articulador y de apoyo al nivel político y al resto de la institución, por ello, su naturaleza de instancia asesora, siendo que deberá permear y promover las mejores técnicas de planificación y gestión pública en los distintos subsistemas, por lo que las funciones operativas no deben ser su fuerte.
- d. El éxito del funcionamiento oportuno del SNP no depende únicamente de lo que pueda articular la STSNP, ya que las macro funciones dependen directamente del accionar de MIDEPLAN, como rector en materia de planificación y gestión pública, labor que realiza a través de sus áreas sustantivas.
- e. Dentro del análisis de la ley 5525, no se determina que la articulación del SNP deba realizarse a través de una dependencia única y específica, sin embargo, al ser esta la forma que ha determinado el Ministerio, se deberá revisar el funcionamiento de esta dependencia, su accionar en los últimos años y determinar el cumplimiento, así como la duplicación de las funciones que se le han planteado por normativa, ya que se ha visto que las funciones y productos que tiene a cargo desarrollar, no se han generado, siendo que podría haber desviado su razón de ser o estar incumpliendo lo establecido para esta Secretaría, es decir, no se encuentra generando el valor público para el cual fue creada.
- f. La función principal de articulación y promoción de los procesos de los órganos y subsistemas del SNP, requiere un músculo técnico muy fuerte, dentro de la Secretaría, que le permita una dinámica transversal e interactiva entre los subsistemas y más importante aún con las UPIS, siendo que desde la creación de esta dependencia no se ha contado con este aspecto, ni se ha visto un trabajo técnico articulado con el resto de las Áreas sustantivas, que podría llegar a subsanar esta carencia, determinándose que cada subsistema parece estar operando por su propia dinámica y sin una articulación y coordinación con el resto de subsistemas, impidiendo la consolidación integral del Sistema y esto debido a un papel poco protagónico de la Secretaría, incumpliendo los fines para los cuales se creó.

Conforme a los hallazgos detectados y las conclusiones antes indicadas, se considera pertinente valorar las siguientes recomendaciones/escenarios las cuales son excluyentes entre sí, con la intención de reactivar y por consiguiente fortalecer el SNP, y así poder ejercer desde MIDEPLAN una rectoría oportuna y efectiva con las UPI y demás órganos que participan en programas de desarrollo para el país:

1. Analizar la pertinencia de mantener la STSNP como unidad asesora, en cuyo caso se le deberá dotar de mayor personal técnico y profesional para desarrollar las funciones y generar los bienes y servicios asignados a esta, considerando que se requiere una instancia con el suficiente conocimiento y experticia técnica que articule y oriente el accionar del SNP como lo determina la ley. Caso contrario, el accionar de la Secretaría se mantendrá disminuido y la permanencia de la misma no brindaría ningún impacto al funcionamiento del SNP y hasta podría valorarse su supresión de la estructura organizacional.
2. En caso de que se considere que no es posible dotar a la Secretaría de los recursos humanos y materiales necesarios, se podría valorar establecer un órgano colegiado, eventualmente el Comité Técnico al cual asisten todos los gerentes del Ministerio -quienes a la vez son los líderes (secretarios técnicos) de cada subsistema-, quienes se encargarían de establecer a nivel estratégico las acciones e intervenciones que se deberían desarrollar para fortalecer e impulsar el SNP, considerando las características propias de cada subsistema y nombrando una persona que ejerza la secretaría de dicho órgano colegiado -como puesto, no como estructura-, esta persona sería nombrada por la jerarquía institucional. Este órgano colegiado en colaboración con los subsistemas, se encargarían de desarrollar las funciones y productos planteados para el SNP. Esta solución, plantea la realización de una reorganización administrativa, en la cual se suprime de la estructura organizacional la STSNP, ya que al ser un cuerpo colegiado no se refleja en la estructura organizacional y eventualmente fomentaría una mayor coordinación y articulación entre los distintos subsistemas, que en la actualidad operan desintegrados en su accionar respecto al SNP. En este contexto, debería hacerse un ejercicio crítico de que la mayoría de las funciones actuales que se le han encomendado a la Secretaría no se cumplen, y por ende, debería valorarse una simplificación de los objetivos y funciones que está llamada a desarrollar la Secretaría, de modo tal que sean más concretos y factibles de alcanzar. Esta labor podría ejecutarse desde el órgano colegiado propuesto, tomando en cuenta la especialización por área que cada una de las gerencias tendría dentro del sistema.
3. Otra opción, es fusionar la STSNP con una dependencia ya existente en el Ministerio y que tenga funciones similares, para que sus funciones pasen a ser un proceso interno de dicha dependencia. Esta solución suprimiría a la Secretaría de la estructura organizacional, sin embargo, la podría mantener en el nivel asesor, conservando la coordinación con los distintos subsistemas. Esta podría ser una de las soluciones menos viable, ya que las dependencias asesoras del Ministerio ya tienen sus propias características y fusionar alguna de ellas con la Secretaría podría hacer que pierda su propósito institucional, afectando sus cometidos sustanciales o la labor de articulación dentro del marco del SNP. No obstante, sí podría considerarse que sea el despacho de la señora ministra, el que asuma directamente las labores que hasta ahora tiene previstas la Secretaría, pudiendo contar con la asistencia y obligada colaboración del personal que la ha tendido a cargo hasta la fecha, tal y como debió ocurrir hasta antes del 2011, cuando recién se fundó esta dependencia administrativa.

Es importante indicar que la decisión que se tome al respecto, debe estar asociada al mejoramiento de la labor rectora y articuladora del Ministerio dentro del SNP, realizando una adecuada utilización de los escasos recursos públicos, pero que logre materializar la mayor cantidad de impactos positivos en el funcionamiento del



SNP, ya que es un Sistema que tiene más de 50 años de haberse establecido y aún no se ha consolidado como se planteó, ni siquiera con la propia constitución de la Secretaría. Si debe indicarse que por el tiempo dado para este análisis no se analizó el impacto que ha tenido la Secretaría dentro del SNP, situación que era un producto que debía elaborar dicha dependencia..

Saludos cordiales,

Cc.: Archivo

ANEXO 1: MAPA

Área / Unidad: SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

